

Principio de equivalencia

Una herramienta para el reconocimiento de los productos de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y de las Micropymes en el Código Alimentario Argentino.

CONAL 29 y 30 de marzo



**Considerandos de la
Decisión sobre la
aplicación de
equivalencia del
Acuerdo sobre la
aplicación de las
Medidas Sanitarias y
Fitosanitarias de la
OMC. G/SPS/19/Rev.2.
Página 2**

Tomando nota de que la equivalencia de las medidas sanitarias o fitosanitarias no requiere la duplicación ni la identidad de las medidas sino la aceptación de medidas alternativas que permitan alcanzar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria del Miembro importador; se puede aplicar reconociendo que la equivalencia entre todos los Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo.

Teniendo en cuenta las preocupaciones específicas expresadas por los países Miembros en desarrollo, en especial los menos adelantados, con respecto a las dificultades con que tropiezan para que los Miembros importadores acepten la equivalencia de sus medidas sanitarias o fitosanitarias;

Reconociendo la importancia de reducir al mínimo los posibles efectos negativos de las medidas sanitarias o fitosanitarias en el comercio y de mejorar las oportunidades de acceso a los mercados, en particular, para los productos de interés para los países Miembros en desarrollo;



Como país, la República Argentina ha avanzado en:

- El reconocimiento de un sector de la producción agropecuaria (AFCI) y de las micropymes agrarias.
- Se ha sancionado la Ley de reparación histórica de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena.
- Se ha reconocido la organización de un país federal, avanzando en normativas acordes a las distintas peculiaridades de las economías regionales.
- Hemos impulsado emprendimientos, muchos de ellos de jefas de hogar, invirtiendo recursos de préstamos internacionales para lograr una inclusión de un sector vulnerable.
- A su vez, durante la pandemia del COVID-19, este sector ha alimentado a la población en una proporción antes no lograda.



Sin embargo, a la vez, tenemos una deuda con la producción de alimentos de este sector, por diversas razones:

- Las normas son adecuadas a escalas de mayor nivel de producción.
- Las normas prescriben tecnologías que muchas veces no están a su alcance.
- Existen procesos crípticos, con muchas exigencias de formulación, o ventanillas diversas que obligan a las empresas o emprendimientos a contratar gestores para poder llegar a buen fin.
- Y aun así no pueden asegurar el éxito del registro para poder comercializar.

Son «culpables» a priori del mote de producir con doble estándar sanitario

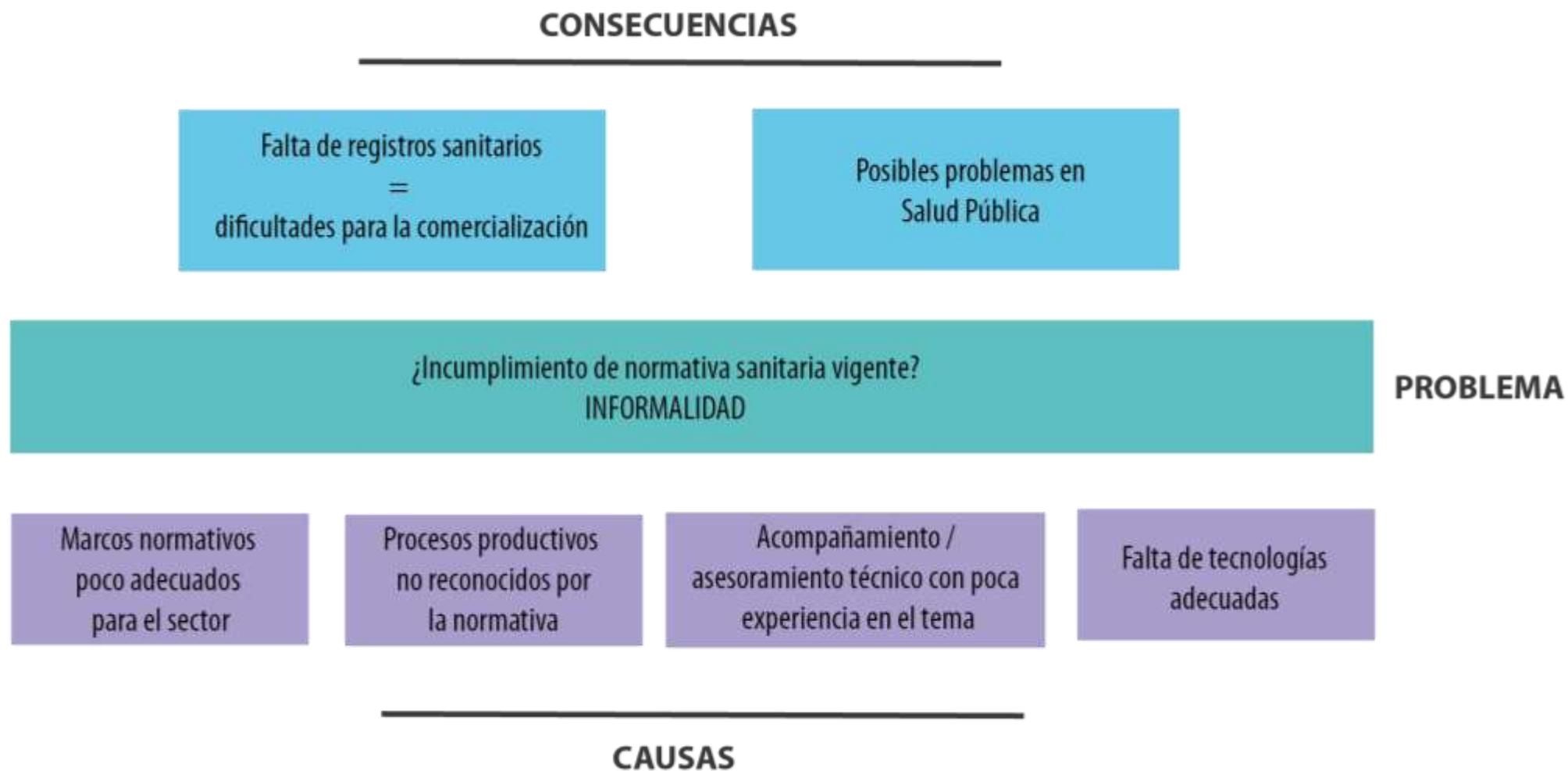


Culpabilidad cierta, porque las normas están adecuadas para otro sector de la producción en escalas mayores.

El Estado, en todos sus estamentos jurisdiccionales, impulsa y fomenta la aparición de estos emprendimientos o micropymes...

Y el mismo Estado, en otras jurisdicciones, condena la misma actividad por producir con doble estándar.

Árbol de problemas de las dificultades para incorporar al circuito formal la producción de este sector





Necesitamos encontrar caminos que nos permitan avanzar en saldar la diferencia de criterios que nuestro país utiliza, según se trate de productos de importación o exportación, versus alimentos producidos por este segmento.

Desde hace años, nuestro país negocia sus exportaciones o importaciones de alimentos utilizando **el criterio de equivalencia**, considerando como semejantes aquellas normas del país exportador cuando el producto cumple con el nivel de protección adecuado del país importador.

Una lectura atenta del CAA permite identificar artículos donde se ha aplicado este criterio.



Sin embargo:

Al no estar este criterio **explícitamente** incorporado al CAA, cada nuevo capítulo genera dudas, prejuicios y discusiones bizantinas...

Con toda razón, ante cada discusión, florece el temor a la falta de inocuidad de estos productos y el perjuicio a la salud humana.

Principio de equivalencia y organismos multilaterales



El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias fijó los principios que deben usarse en el comercio internacional:

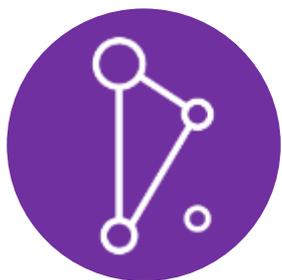
- Armonización de normas.
- **Equivalencia de las mismas.**
- Evaluación de riesgo y determinación de nivel apropiado de protección.
- Reconocimiento de la regionalización.
- Asistencia técnica.
- **Trato especial y diferenciado.**



En el año 2003
el CODEX aprobó las
Directrices para la:

Determinación de
Equivalencia de las
Medidas Sanitarias
relacionadas con los
Sistemas de Inspección y
Certificación de Alimentos
(CAC/GL 53-2003)⁴
En estas directrices se
manifiesta:

“En tales circunstancias, y a efectos de facilitar el comercio protegiendo a la vez la salud del consumidor, un país exportador y un país importador pueden trabajar juntos para considerar la eficacia de las medidas sanitarias del país exportador en alcanzar el nivel adecuado de protección sanitaria del país importador en forma coherente con el principio de equivalencia según lo dispone el Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF de la OMC)”.



Asimismo, en el mismo documento el CODEX define la equivalencia como:

“Equivalencia es el estado en el cual las medidas sanitarias aplicadas por un país exportador, aunque fueran diferentes de las medidas aplicadas en un país importador, alcanzan el nivel adecuado de protección sanitaria del país importador, según haya sido demostrado por el país exportador”.

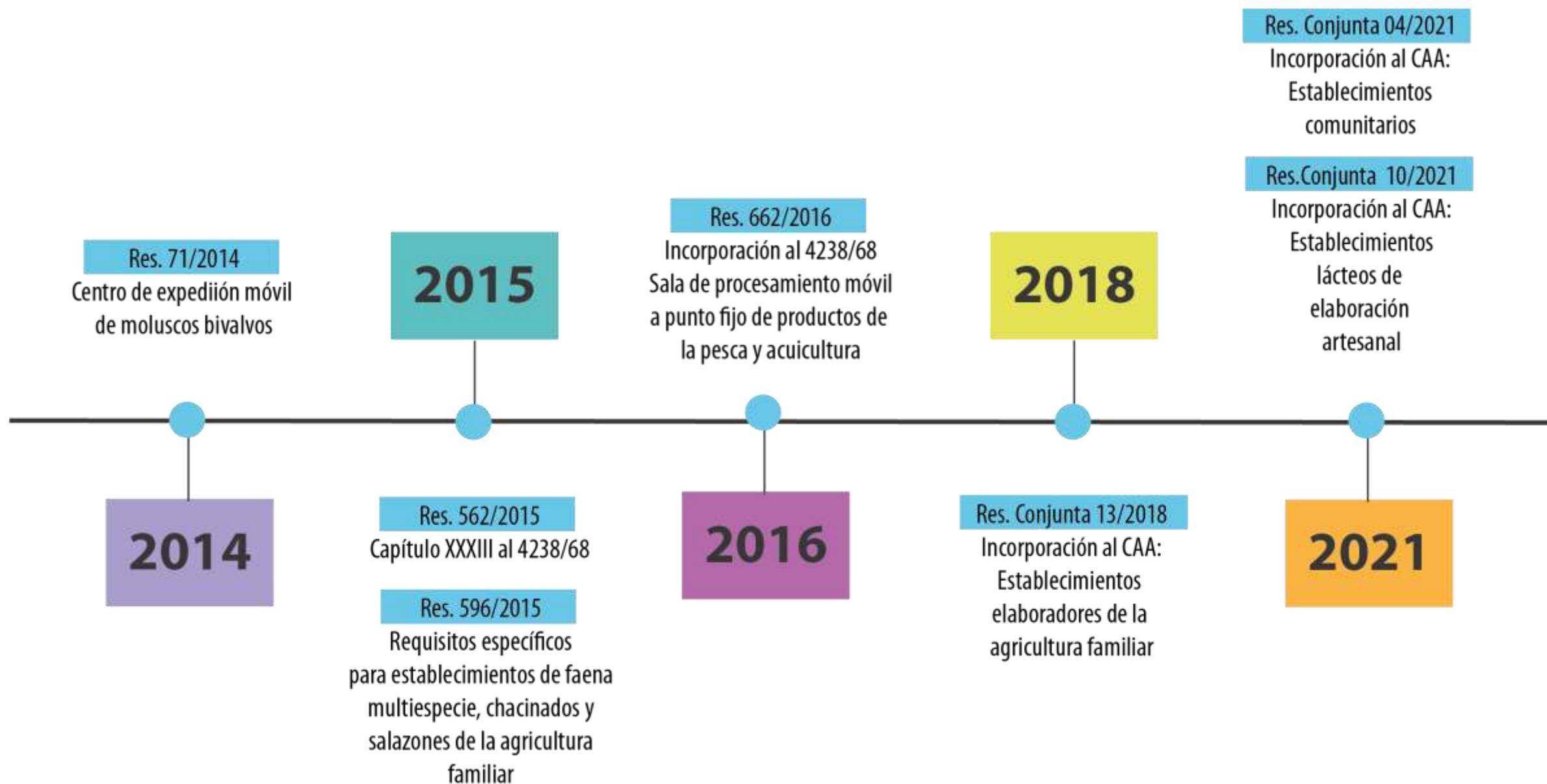
Recomendación MERCOSUR Nro. 6/2021 “Sanidad e Inocuidad de las Producciones de la Agricultura Familiar”

Esta recomendación establece en su artículo primero:



“...los Estados Partes reconozcan a la agricultura familiar como sujeto de políticas públicas de carácter sanitario, implementando políticas específicas que promuevan el cumplimiento de las normas sanitarias y de inocuidad, así como la revisión de los requisitos higiénico sanitarios en vistas de que puedan ser adecuados al tipo y escala de producción familiar, a fin de dar garantías a los alimentos que produce, elabora y comercializa”.

A nivel nacional



¿Cuál es nuestra propuesta?



Este somero recorrido realizado nos muestra que existen claras y precisas voluntades de avanzar en la solución de la problemática de la informalidad de la producción de este sector.

Por ello nuestra propuesta es:

Generar un grupo de análisis y discusión tendiente a la incorporación del criterio de Equivalencia como un criterio explícito en el CAA.

Muchas gracias



Secretaría de Agricultura,
Ganadería y Pesca



Ministerio de Economía
Argentina